

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar á esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 26; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres meses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Corredora de San Pablo, 43; libreria de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Pasaje de Matheu, libreria. Provincias: casa de los comisionados, librerias y administraciones de Correos, remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripcion.—Extranjero: Paris C. A. Saave- dra, rue Taibot, 55. Libreria española, rue de Pavart, 2; Londres, Cecil-Strait.—Lisboa, J. Rodriguez, plaza de Camoens.

Madrid 19 de Mayo de 1877.

POLITICA INTERIOR.

Escasa importancia tuvo ayer la sesion del Congreso. Como en los dias anteriores, desde que fué iniciada la llamada cuestion de los centralistas, la animacion estuvo concentrada en el salon de conferencias donde hierven las noticias de sensacion, si vale la palabra, donde se cabildea y se intriga sin descanso por unos y por otros (hablamos de la familia *legal*) con todo el ahinco que inspira la conservacion del poder á los que lo tienen y el deseo de adquirirlo á los que lo persiguen, aunque inútilmente, desde el advenimiento de la restauracion.

La abstencion de los centralistas que como ayer deciamos es ya un hecho indiscutible, ha seguido y sigue preocupando al gobierno, que parece como arrepentido de haber dado lugar á ella, y hace cuantos esfuerzos son imaginables por encarrilar la cosa otra vez para que marche á su gusto. Examinando la cuestion con algun detenimiento, prescindiendo de la picara pasion política que todo lo envenena y suele quitar el conocimiento á las oposiciones sistemáticas, el gobierno tiene razon hasta por encima de los cabellos, como vulgarmente se dice.

Porque es lo que dicen algunos ministeriales que se lamentan como Magdalenas (y como empleados) de la ingratitude de ciertas gentes. Con el apoyo del gobierno, apoyo incondicional, vinieron á las Cortes los centralistas: con el propio apoyo é idéntica influencia vinieron la mayor parte de los constitucionales, y dicho se está que el Sr. Cánovas no hizo estos sacrificios y estos favores por la bella cara de los agraciados, sino para tener unas oposiciones á su gusto que cubrieran el expediente, que llevaran la fórmula, que facilitarán en apariencia el desarrollo del sistema parlamentario, en una palabra, que estuvieran á su servicio y se contentaran con el papel de comparsas y racionistas que él en su alta sabiduria les repartiera.

Unas oposiciones independientes, que imponen condiciones y que acuden al retraimiento en el punto mas interesante de la funcion, no debieron nunca ser elegidas por el poder; debieron venir por sus propias fuerzas y en virtud de sus ideas, si por acaso las tenian. Buena la hemos hecho, dirá para su capote el Sr. Cánovas del Castillo... Cria cuervos...

Nosotros, lo repetimos, le damos la razon al gobierno en la ocasion presente. Si él (el gobierno) hubiera podido siquiera sospechar lo que le habia de suceder con aquellos á quienes protegía hasta el extremo de disgustar á la gente de casa porque tuviesen distributos los de fuera, habria hecho con centralistas y constitucionales lo que hizo con los demócratas, declarados fuera de la ley por D. Antonio en un momento de lucidez de los muchos que tiene: no dejarlos venir al Parlamento. Y nada mas fácil.—Si tratándose de un partido que trajo á la Constituyente de la Revolucion mas de ochenta diputados, y que mas tarde ocupó el poder por virtud de sus propias ideas y de su sistema y su popularidad no ha podido venir al Congreso mas que un solo diputado, y eso ha sido casi por milagro de Dios, ¿cuántos constitucionales y centralistas hubieran venido si el gobierno, como dejamos dicho, no los elije, ó los hace elegir, que para el caso es lo mismo?

Con esta leccion aprenderá el gobier-

no lo que debe hacer para otra vez. Al menos, si vienen oposiciones que se retraigan empujadas por el exclusivismo y la soberbia del ministerio, que no le quede á D. Antonio el remordimiento de haber labrado por su mano su propio mal.

Si atendemos á lo que se dice en círculos ministeriales y á lo que dicen ó dan á entender algunos diarios oficiosos, parece que al fin y al cabo la cuestion provocada por los centralistas se arreglará pacíficamente, es decir, satisfactoriamente para el gobierno. Si por el contrario nos fijamos en lo que se dice en otras partes, donde bullen las oposiciones legales, por ejemplo, el problema continúa insoluble, y casi continuará por mucho tiempo. Como se trata de años políticos tan... complacientes, por no emplear otra palabra mas dura, no sabemos, francamente, qué opinar. En los momentos actuales, dentro del modo de ser especialísimo de la politica española, el oficio de profeta no ofrece ninguna clase de garantías. No olviden nuestros lectores que ayer apuntamos la idea de que los señores Romero Robledo y Sagasta pudieran fabricar un pastel. Con este motivo dábamos la voz de jaleal á los constitucionales de segunda fila...

Por estas someras indicaciones podrá conocerse nuestra opinion acerca del asunto. Es sin embargo, muy significativo el hecho de que los señores Sagasta y Bslaguer se hayan escusado de formar parte de la comision que ayer puso el mensaje de contestación al discurso de la corona en manos del rey. Lo propio hizo el duque de la Torre cuando se trataba del mensaje de la alta Cámara. Esta coincidencia se comentaba anoche en los círculos políticos de una manera especial.

Para acabar de dar una idea del estado de confusion en que se halla el asunto del dia, no vemos nada mejor que trasladar aqui el último suelto que anoche publica el *Eco imparcial de la opinion y de la prensa*, que á la letra dice así:

«Hoy se ha hablado mucho en los círculos políticos de no sabemos qué fórmula que se supone se anda buscando con objeto de llegar al resultado que los centralistas desean, de que los constitucionales salgan de su abstencion.

No sabemos quién será el encargado de buscar la fórmula. Lo que tenemos por indudable es que el gobierno la tiene, presentada desde antes que se busque, y consignada en el discurso últimamente pronunciado por el señor Cánovas cuando se ocupó de las vacantes del Senado.»

¡¡Esto es escribir!!

Hé aqui los términos en que *El Parlamento* da cuenta y explica la denuncia que ha merecido de la fiscalia. Dice así nuestro colega:

«Cuando hemos visto el fundamento de la denuncia de nuestro número de anteayer, hemos adquirido de nuevo la certidumbre de que solo una susceptibilidad extrema ó una gran persecucion contra *El Parlamento* ha podido determinar la medida de que hemos sido objeto.

Si el señor fiscal de imprenta se hubiese dignado leer con detenimiento el suelto político objeto de su denuncia, de seguro que no le hubiera encontrado la gravedad que se le supone. Se trata de popularidad que es lo que rige la oracion y determina el comentario; es, ademas, uno de esos sueltos punzantes que siempre han sido permitidos en la prensa de oposicion, que nada dice en sustancia, que á nadie ataca, que á nada grave conduce y que por consiguiente son el pan nuestro de cada dia.

Si por cosas de esa especie se han de denunciar periódicos, francamente lo decimos, es imposible escribir en España; pero, ¿acaso es nuevo lo que dijo *El Parlamento*? No; en el dia de nuestra denuncia mas

de veinte sueltos podríamos presentar á la consideracion de nuestros lectores mas acentuados que el nuestro, que no merecieron, con gran placer de nuestra parte, las iras de la fiscalia.

Resulta, pues, que se nos persigue, que somos el *anima vilis* de la situacion, y que en *El Parlamento* no es permitido lo que es derecho en los demás.

Con relacion á la noticia denunciada, ¿qué hemos de decir? Por prudencia no damos la de Ceuta ni la de Huesca, que escritas se quedaron en nuestra redaccion y que vimos publicados en todos los periódicos.

La nuestra era contradiciendo otras analogas circuladas en la prensa, y de origen que nos pareció poco sospechoso.

No hay, pues, en el objeto de nuestra denuncia, ni ataque á las instituciones, ni á las Cortes, ni nada de eso que debe ser severamente corregido; hay sí alguna frase mas ó menos acentuada, pero nunca ni ofensiva ni subversiva; y una noticia de polémica, de esas que todos los dias dan los periódicos para contradecir á sus colegas, con el propósito de manifestarse mejor enterados.

¿Cómo, pues, no hemos de esperar de la rectitud del tribunal la absolucion de nuestra denuncia?»

Si tales y tan fundadas son las quejas de *El Parlamento* ¿qué no habremos de decir nosotros comprendidos en la misma denuncia á consecuencia del retraso con que recibimos el oficio del señor fiscal de imprenta? Y no se pierda de vista que otros periódicos han estado expuestos á los mismos peligros.

El Constitucional dice que á las cinco de la tarde del dia 17 no habia recibido el oficio de la fiscalia, y que se enteró de la denuncia de *El Parlamento* á la hora citada y extra-oficialmente, en el salon de conferencias del Congreso. La misma irregularidad se ha observado en remitir los oficios correspondientes á nuestra denuncia los cuales no habian sido anoche recibidos en la mayoría de los periódicos que se publican en Madrid. Y no decimos mas.

¿Qué ha pasado en el Consejo de ministros celebrado ayer? Y hacemos esta pregunta porque en tanto que *La Política* dice que fué de corta duracion *El Diario Español* anuncia que duró cerca de dos horas y que se trató en él de los asuntos parlamentarios pendientes.

No sabemos á que asuntos se referirá nuestro colega, ya que no podemos creer que la abstencion de los constitucionales y centralistas distraigan un momento siquiera la atencion del señor Cánovas del Castillo. Si así no fuera, tendríamos que reconocer que el presidente del Consejo de ministros trataba de borrar con sus actos las declaraciones que hizo en su discurso contra el Sr. Alonso Martinez.

Una advertencia de *La Patria*, confirmando lo que decimos en otro lugar: «Una advertencia tenemos que hacer al fiscal de imprenta: la denuncia de *El Pueblo* ha llegado á nuestro conocimiento, porque la hemos leído en los periódicos de anoche, pues ningun aviso se ha enviado á nuestras oficinas, como era deber de la fiscalia, para evitarnos un percance. Queremos creer que no habido mala intencion, sino descuido en la omision que se ha hecho de *La Patria*, y para en adelante, rogamos al señor fiscal no haga con nosotros tan arriesgadas excepciones.»

Dice *El Parlamento*:

«El gobierno vá hacia la política conservadora; las oposiciones ván hacia la libertad.»

Creemos que *El Parlamento* se equivoca en la última de sus afirmaciones. Las oposiciones á que el colega se refiere van hacia la libertad cuando no van hacia el gobierno.

Desengáñese *La Mañana*, la abstencion ni aun el retraimiento de los constitucionales significa nada para el ministerio. No ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo que ni por sus medios ni por sus recursos, ni por sus condiciones, ni siquiera por sus antecedentes pueden inspirar confianza los llamados centralistas? Pues esto que dice de los

centralista pueden tenerlo por entendido los constitucionales.

No inspiran confianza los constitucionales, la afirmacion es absoluta, no la inspiran en ninguna parte. Téngalo entendido *La Mañana*.

Los periódicos constitucionales insisten en que su partido no dejará la actitud en que está colocado sin que se remuevan las causas que la han producido.

Una de estas causas es la formacion del Senado, luego para renovar esa causa es preciso que el Sr. Cánovas disuelva el Senado.

¡Pues no es nada lo que piden los constitucionales!

Ni la luna que pidieran.

Sobre los rumores que corrieron ayer de haberse hecho indicaciones al Sr. Cánovas de ser indispensable un arreglo con los constitucionales y centralistas, contesta *La Política* que nada pero nada absolutamente hay que pudiera dar colorido á tales invenciones.

Tiene razon el colega cuando no ha de ocurrir nada cuando todo va bien, muy bien?

Dice *El Constitucional*:

«La situacion política vá agravandose por momentos.

La actitud que recientemente acaban de adoptar los centralistas, dice que será imitada en breve por otra fraccion de la Cámara.»

¿Y qué le importa al ministerio? ¿Con acudir en última instancia al expediente de los ministros universales se habrá resuelto la cuestion? El Sr. Cánovas no necesita de nadie, se basta y se sobra para continuar rigiendo los destinos de España y si no que lo diga *La Política*.

Segun *El Diario Español* en las naciones constitucionales se alcanza el poder, no jugando al escondite con abstenciones y semi-abstenciones, sino luchando á todas horas con las armas de la razon, ganando palmo á palmo la opinion pública con victorias en los distritos electorales y con triunfos legítimos en los parlamentos.

Nos parece bien la teoria, por mas de que no haya sido esta la práctica de los amigos de *El Diario*.

Declara solemnemente *La Política* que prefiere tratar los asuntos serios en serio.

No lo sabemos, porque desde que el periódico de Cámara se dedicó á los estudios astronómicos y se atribuyó la representacion del Sr. Cánovas del Casillo, creíamos que nuestro colega no hablaba en serio ni del ministerio ni de la situacion. Y es lo mejor que pudieramos creer de *La Política*. Lástima grande que nos haya desengañado.

Un periódico ministerial dá la noticia de que la sub-comision de Hacienda de acuerdo con el Sr. Barzanallana ha suprimido definitivamente el impuesto sobre la exportacion de vinos españoles, recargando en cambio el aceite, el aguardiente y el petróleo. Lo que no dice el periódico es á cuánto asciende este recargo y en qué forma se impondrá. De todos modos resultará siempre un cambio en la materia del impuesto.

Antes estaban de pésame los vinticultores, ahora lo están los traficantes en aceites, aguardientes y petróleos, y las industrias que con estos productos se relacionan. Nos parece que la comision no se habrá esforzado mucho al hacer este cambio. Así son nuestros hacendistas. Sustituyen la materia que ha de ser objeto de la imposicion, pero no alteran ni las condiciones del impuesto, ni atienden á los principios generales de la produccion, ni tienen en cuenta tampoco las leyes del consumo.

Tres documentos importantes nos comunica el correo extranjero sobre los antecedentes y la solucion del conflicto ministerial ocurrido en la República francesa. Como la cuestion es grave é importante tanto mas cuanto que imprime direccion y sentido en la politica de Francia no vacilamos en dárlas á conocer á nuestros lectores, siguiendo el orden cronológico.

«Señor presidente del Consejo: Acabo de leer en *El Diario Oficial* el extracto de la sesion de ayer. He visto con sorpresa que ni V. ni el señor Guarda-sellos han hecho valer en la tribuna todas las graves razones que hubieran podido prevenir la derogacion de una ley sobre la prensa votada hace menos de dos años á instancias del señor Dufaure, y cuya aplicacion á los tribunales pedía V. mismo recientemente; derogacion hecha no obstante cuando se habia decidido en varias deliberaciones del Consejo, y aún en la de ayer mañana, que el presidente del Consejo, así como el Guarda-sellos, se encargarían de combatirla.

Ya en las últimas sesiones de la Cámara de diputados habia causado extrañeza que se hubiera discutido toda una ley municipal y aun adoptado algunas disposiciones, cuya gravedad peligrosa ha reconocido V. en Consejo de ministros, como la publicidad de las sesiones municipales, sin que el ministro del Interior hubiese tomado parte en la discusion.

Esta actitud del jefe del gabinete permite preguntar si ha conservado sobre la Cámara la influencia necesaria para hacer prevalecer sus miras.

Este propósito es indispensable una explicacion, porque si yo no soy responsable como V. ante el Parlamento tengo una responsabilidad para con la Francia, de la cual, hoy mas que nunca, debo preocuparme.

Acaba el señor presidente del Consejo la seguridad de mi alta consideracion.

Firmado: El presidente de la República, Mariscal de Mac-Mahon.»

El presidente del Consejo de ministros contestó la carta que antecede presentando su dimision en los siguientes términos:

«Señor presidente de la República:

La carta que se ha servido V. escribirme me impone el deber de presentar mi dimision de las funciones que tuvo á bien confiarme. Pero me veo obligado al mismo tiempo á añadir explicaciones sobre dos puntos. Siente V., Sr. Mariscal, que yo no haya estado presente el sábado en la Cámara, cuando se discutía en primera lectura la ley sobre los concejos municipales; yo lo he sentido igualmente.

Fué retenido aqui por una indisposicion; pero la publicidad de las sesiones no debia discutirse hasta la segunda deliberacion. Me habia puesto de acuerdo sobre esto con el Sr. Bardoux.

La enmienda del Sr. Perras, que ha pasado, cogió á la Asamblea de improviso, y yo tenia cita con la comision el viernes por la mañana para intentar hacerle volver sobre su voto antes de empeñar el debate en la Cámara. Todo esto es conocido de todo el mundo.

En cuanto á la ley sobre la prensa, señor Mariscal, se servirá V. recordar que mis objeciones se fijaban únicamente sobre los sobornos extranjeros.

Siempre me habia explicado en este sentido, como recordó V. mismo en el Consejo de ayer mañana; y ante la Cámara he renovado mis reservas.

Me he abstenido de desarrollarlas por razones que todo el mundo conocia y aprobaba. En el resto de la ley me hallaba de acuerdo con la comision.

Se servirá V. comprender, señor presidente, el motivo que me lleva á entrar en estos detalles; debia fijar mi posicion de un modo muy claro en el momento en que abandoné el Consejo.

Apenas me atreví á añadir, pero como ciudadano, no ya como ministro, que desearía vivamente ser reemplazado por hombres que pertenezcan, como yo, al partido republicano conservador.

He tenido durante cinco meses el deber de dar mi parecer, y por la última vez que tengo el honor de escribir á V., me permito expresar un deseo que solo mi patriotismo me inspira.

Sírvase V., acoger, señor Mariscal, el homenaje de mi respeto.—Julio Simon.»

Constituío el nuevo ministerio en la forma que ya conocen nuestros lectores y no obstante la significacion de la orden del dia aprobada por la Cámara, necesitaba el presidente de la República conjurar el conflicto parlamentario, y á este fin dirigió á las Cámaras

un mensaje extractado por el telégrafo de la manera siguiente:

«Al abrirse las Cámaras, se ha leído un Mensaje del mariscal Mac Mahon.

Dice que se atemperó escrupulosamente a la Constitución; que eligió gabinetes de Dufaure y Simon, a fin de que consiguiesen un acuerdo con las mayorías de ambas Cámaras. Estos gabinetes no pudieron reunir mayoría para hacer prevalecer sus ideas.

«No podía, añade, dar un paso mas en el mismo camino, sin hacer un llamamiento a la fracción republicana, que quiere una modificación radical en todas nuestras instituciones.

«Mi conciencia y mi patriotismo, prosigue, no me permiten asociarme, ni aun de lejos, al triunfo de ideas que no pueden engendrarse mas que el desorden y la decadencia de la Francia.

«Estoy convencido de que el país piensa como yo, y creo que no es el triunfo de esas teorías lo que ha querido en los últimos elecciones, en las cuales casi todos los candidatos usaban mi nombre.

«Si el país fuese consultado de nuevo, rechazaría semejante confusión.

«Estoy firmemente resuelto a respetar y mantener las instituciones actuales hasta 1880.

«Para que se calme la emoción, os invito, pues, a suspender las sesiones por espacio de un mes, pasado el cual podreis discutir los presupuestos.

«En este intervalo, velaremos por el sostenimiento de la paz pública, y no consentiremos en el interior nada que pueda comprometerla.

«En el exterior será mantenida también la confianza en ello, a pesar de las agitaciones que turban una parte de Europa, y así lo espero, gracias a las buenas relaciones existentes con todas las Potencias, y a la política de neutralidad y abstención.

En este punto están de acuerdo todos los partidos, y el nuevo ministerio piensa como el anterior.»

Después de leerse este mensaje en la Cámara de los diputados, el presidente dijo que no era posible ningún debate hasta la próxima reunión de las Cámaras, dentro de un mes.

«Es preciso, (añadió) no salir de la legalidad, y esperar al porvenir con prudencia, firmeza y confianza.»

La cuestión está, por tanto, aplazada; pero no puede desconocerse la gravedad de la situación y los peligros que entraña.

El Centro telegráfico universal nos remite los siguientes telegramas:

Londres 17.—Producen muy viva impresión en Austria las noticias que frecuentemente reciben de Serbia, nada favorables al orden y contrarias al deseo general de que la guerra se localice.

Bruselas 17.—Noticias de origen interesante suponen ya en campaña las fuerzas de voluntarios griegos, añadiendo que han pasado las fronteras de Tesalia, sosteniendo un encuentro con los turcos, al que no dan gran importancia.

San Petersburgo 18.—El martes de la semana entrante se espera en esta capital al príncipe Milano.

París 17.—Se desmiente, como procedente de Constantinopla, la noticia de la insurrección de las hordas tártaras contra los rusos.

La presencia de los buques turcos en las costas de Crimea se dice que tenía por objeto proteger el movimiento.

Amsterdam 17.—Ayer ha ultimado Rusia un empréstito en esta plaza.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesión del día 18 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta la sesión a las tres menos diez minutos, el secretario Sr. Hernandez Lopez leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusión.

Dióse cuenta de los asuntos del despacho ordinario.

El señor MOYANO: La necesidad de colocar Deuda pública en el extranjero, y las remesas de metálico que se mandan también al extranjero para el cumplimiento de contratos, fueron causa, ya es sabido, de la existencia de las comisiones de Hacienda en París y Londres. Estas comisiones no han dado cuenta de su gestión económica desde Setiembre de 1868 hasta hoy, y por lo tanto, no sabemos a que objetos habrá destinado los cuantiosos fondos que se les mandan para contratos y Deuda pública. Para saberlo, anuncio una interpelación al señor ministro de Hacienda sobre este asunto.

El señor ministro de HACIENDA: Puede S. S. explicarla en el acto.

El Sr. MOYANO: No tendría inconveniente, si el asunto no exigiera la presentación de algunos datos de que ahora cu-

rezco. Si al señor ministro de Hacienda le parece, mañana podré explicar la interpelación.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA: Según lo dicho por S. S. no viene preparado para la interpelación, y debo decir que señalaré día para contestarla.

El Señor PRESIDENTE: Orden del día. Reunión de secciones.

Se suspende la sesión.

Eran las tres y cinco minutos. Se reanuda a las cuatro.

El Señor GENERAL REINA: No pudiendo concurrir el Sr. Romero Ortiz por circunstancias especiales a las secciones, en su nombre ruego a la mesa tenga por reproducida la proposición de ley sobre pensión a la señora viuda del general Castañeda. Reproduce también una proposición del mismo carácter a favor de doña María Pol.

Léese el dictamen relativo a la reforma del título 12 de ley de Enjuiciamiento civil. El Sr. Soldevilla usa de la palabra en contra de la totalidad.

El Sr. Azcárraga (D. Manuel), individuo de la comisión correspondiente, explica los motivos que ha impulsado a la misma para pedir la reforma del título mencionado.

El Sr. Martín Veña consume el segundo turno en contra de la totalidad, abogando para que el Congreso modifique, en la reforma que se propone, solo algunos puntos de detalle.

El Sr. Marton, de la comisión, dice que en la discusión de la referida reforma pasa algo extraño, todos convienen en que el dictamen perfecciona la ley; pero en realidad le combaten. Hace rápidamente la historia de las modificaciones expuestas que las leyes han introducido en la de desahucio. Contesta después a las razones expuestas por el Sr. Martín Veña, manifestando que éste quería que en los juicios de desahucio fuese obligatorio valerse de procurador. El dictamen es más liberal que lo que el mencionado diputado desea, porque declara protestativo valerse del procurador.

Además, añade, la tendencia general en este asunto es que quede suprimido el cargo de procurador, dejando a las partes en completa libertad de acción.

El Sr. Marton impugna los demás razonamientos expuestos por el Sr. Veña contra el dictamen.

El Sr. Martín Veña rectifica rogando que la comisión acepte que, una vez presentado el recurso de casación en los negocios de desahucio pueda el inquilino ir satisfaciendo los alquileres que devenga.

El Sr. Marton rectifica también manifestando que la comisión acepta en forma de enmienda la anterior indicación.

Rectifican nuevamente los Sres. Veña y Marton.

Se procedió a la discusión del dictamen por artículos.

El Sr. Perez San Millan defiende una enmienda al primero.

El Sr. Marton contesta que la comisión acepta dos de los tres artículos de la enmienda.

El señor ministro de Gracia y Justicia manifestó que no encontraba inconveniente en que el Congreso aceptase el primero y tercero artículos de la enmienda del Sr. San Millan.

Este retiró su enmienda.

El Sr. Anton Revilla defiende otra al segundo artículo del dictamen.

El Sr. Marton manifiesta que la comisión no puede admitirla, porque es grave e inadmisibles por todos conceptos.

Rectificaron los Sres. Revilla y Marton, pidiendo el primero que se procediera a votación nominal para ver si el Congreso aceptaba ó no su enmienda.

Terminada la votación, se tomó en consideración la enmienda del Sr. Revilla por 77 votos contra 7.

Se aprobó después la enmienda con el artículo 2.º

El Sr. Martín Veña hizo uso de la palabra en contra de uno de los restantes artículos, y el señor ministro de Gracia y Justicia comenzaba a contestarle a la hora en que nos retiramos de la tribuna.

Rectificaron los Sres. Martín Veña y ministro de Gracia y Justicia, y se levantó la sesión.

Eran las siete.

NOTICIAS GENERALES.

El articulado del voto particular presentado al dictamen de la comisión del proyecto electoral por el Sr. Polo de Bernabé, dice así.

«En la ley electoral, su art. 11, quedará redactado en la siguiente forma:

Tendrá derecho a ser inscrito como elector en la listas del censo electoral de la sección de su respectivo domicilio todo español del estado seglar y edad de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de cinco pesetas por contribución territorial ó 10 por industrial que haya correspondido pagar con un año antelación la territorial y dos el subsidio industrial.

Después del art. 14 del dictamen, dirá el siguiente.

Art. 15. Cuando por estas y las demás disposiciones de la ley el número de electores en un municipio no llegare a la decima parte de sus vecinos, se adicionara con los demás contribuyentes vecinos del mismo por el orden que marcara la importancia de sus cuotas, contando solo por una mitad las industriales, y descendiendo hasta las mínimas mientras la hubiere para completar el número antes marcado.

En la ley penal para los delitos electorales se haran las adiciones siguientes:

Artículo 1.º Cometerán el delito de coacción electoral los eclesiásticos de todas las jerarquías que intervengan en las elecciones de diputados a Cortes; los individuos del poder judicial y ministerio fiscal que no reduzcan en absoluto su intervención en ella a emitir su voto y las personas que perteneciendo a las asociaciones creadas con objeto religioso ó caritativo aprovecharan su organización para influir en los trabajos preparatorios ó actos electorales.

Art. 2.º Serán castigados con la pena de destierro con arreglo al Código los eclesiásticos que cometan el delito de coacción electoral. Lo serán cuando lo cometieren con la pena de inhabilitación temporal para todo cargo público los funcionarios del poder judicial y ministerio fiscal, y con la misma y la de arresto menor las personas que cometieren el mismo delito haciendo intervenir en las elecciones la asociación religiosa ó caritativa a que perteneciera.

El actual art. 18 tendrá como segunda parte la siguiente. Se entenderán por dadas toda retribución ó donativo ó bien obsequio que se haga a cualquier elector, exceptuándose tan solo los auxilios que se prestaren a los electores para que les sea menos gravoso ó molesto el emitir su voto, cuando tuvieran que hacerlo a mas de cinco kilómetros de su residencia.

Palacio del Congreso 18 mayo 1877.»

La Dirección de la Caja general de Depósitos, ha acordado los pagos para el día 28 del corriente, de diez a dos de la tarde, de los créditos por capital e intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propies, pertenecientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Ayuntamiento de Palacios de Campos, provincia de Valladolid.

Ayuntamientos de Cabrá, Cañonja, García, Pont de Armentera, Senant, Torre de Fontanella y Vilaverde, provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Turégano, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Huerta del Marquesado, provincia de Cuenca.

Ayuntamiento de Pañanas, provincia de Huesca.

Ayuntamiento de Marmolejo, provincia de Jaén.

Ayuntamiento de Gerindote, provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Badajoz, provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Moreuera, provincia de Soria.

Ayuntamientos de Benalmádena, El Burgo, Casabermeja, Cartagima, Estepona, Gaucin, Genalguacil, Marbella, Salares e Igualaja, provincia de Málaga.

Ayuntamientos de Bujarrabal, Barbatona, Concha, Santiuste, Torresabianan y Zorita de los Canes, provincia de Guadaluajara.

Ayuntamientos de Roden y Cabel, provincia de Zaragoza.

Ayuntamientos de Condado de Valdivielso, Madrid de las Coderechas, Hoz, Hoz y Condado de Valdivielso, Escobados de Arriba, Quecedo, Escaño y Escanduso, Melgar de Fernamental, Hoyuelos de la Sierra y Aedo y la Revilla, provincia de Burgos.

Ayuntamientos de Aldeante, Arevalillo y Valdevacas y el Guijar, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Epila, provincia de Zaragoza.

Ayuntamientos de Balluncar, Bayubas de Arriba y Berdejé, provincia de Soria.

Ayuntamiento de Tales, provincia de Castellón.

Ayuntamiento de Casarrubias del Monte, provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Santillana, provincia de Santander.

Ayuntamiento de Tamames, provincia de Salamanca.

Ayuntamientos de Borobia, Castejon, Pedrajas y Torraño, provincia de Soria.

Ayuntamiento de Mosqueruela, provincia de Teruel.

Ayuntamiento de Villafranca de Duero, provincia de Valladolid.

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia.

Ayuntamientos de Chipiona y Chiclana, provincia de Cádiz.

Han sido autorizados, según dice La Correspondencia, para fijar su residencia en situación de cuartel en Madrid, el general don

Rafael Juarez de Negron y el brigadier don Manuel Montero de Espinosa, y para Toledo el brigadier don Anselmo Rodriguez Velasco.

Un poco mas adelante, el mismo periódico cuida de decir que reina tranquilidad y que no hay novedad en las Provincias Vascongadas.

La Política por su parte explica del modo siguiente las prisiones hechas en Huesca: «Lo ocurrido es sencillamente que algunos nos sargentos, que salieron del cuartel sin permiso de sus jefes, fueron castigados con arresto.»

En Conil según dice un periódico, se han declarado en huelga los empleados en la secretaría de aquel ayuntamiento, mientras no se les abonen las 12 mensualidades que se les adeudan.

Han empezado en el Banco de España los ejercicios prácticos de oposición a las vacantes de interventores de las delegaciones provinciales. Han concurrido 160 aspirantes.

Hé aquí algunos párrafos del mensaje de los estudiantes franceses a los estudiantes italianos votado en la reunión de la calle de Arcas.

«Compañeros de las Universidades italianas:

En presencia de los manejos clericales de un puñado de tuciosos que escandalizan Europa y se esfuerzan en desprestigiar el gobierno de la República a los ojos del extranjero, los estudiantes franceses vienen a tender su mano amiga por encima de los Alpes a sus camaradas de Italia.

A esos gritos de guerra y de odio, ellos vienen a oponer palabras de amistad y de paz.

Todos saben, pero nosotros creemos conveniente afirmarlo públicamente, que hay demasiados recuerdos y simpatías comunes a las dos naciones hermanas para que los proyectos de ciertos ambiciosos que encubren bajo la máscara de la religión apetitos insaciables de dominación temporal, puedan jamás desunirlos.

¡Compañeros de las Universidades italianas!

La fracción clerical, minoría miserable entre nosotros, hace es verdad, mucho ruido mas fúido que está grande Francia tranquila y pacífica, que, segura de su fuerza y segura de su victoria, camina hacia la libertad.

Si, cuando insensatos quieran pintar a vuestros ojos una Francia devota y jesuítica, echades con indignación su retrato al rostro y decidles que la Francia entera protesta contra semejantes injusticias, Francia entera, y no solamente los estudiantes que envían hoy a Italia y a la juventud italiana su saludo fraternal.»

En los círculos parlamentarios decaese anoche que habían anunciado su dimisión los individuos que componen la comisión de dictamen de ley de desahucios, que se está discutiendo en el Congreso.

Se ha recibido en el ministerio de Ultramar una Memoria redactada por el director de Hacienda de Filipinas, Sr. Carreras y Gonzalez, en la que propone un sistema para el arreglo de la Deuda de aquel archipiélago.

Al constituirse la diputación provincial de Vizcaya, acordó hacer presente al gobierno sus sentimientos de consideración y respeto, con la esperanza de que no será estéril para aquella provincia el sacrificio que acaban de realizar los individuos de aquella corporación al aceptar sus cargos.

El martes próximo se verificará la vista de la denuncia de nuestro colega El Parlamento.

En un pueblo cercano a Alicante ha ocurrido un suceso conserador. Un vecino sorprendió el martes a un pastor que se retiraba del campo y le derribó al suelo de un hachazo en la cabeza. Después continuó descargando golpes como para hacerlo pedozos hasta que se rompió el hacha. No satisfecho aun, cogió una piedra y continuó con nuevo ardor su tarea, dejando a la víctima en un estado de mutilación imposible de describir. El agresor fué preso.

El 31 de este mes se verificará en la audiencia de Valencia la vista de la denuncia formulada contra la «Gaceta Valenciana.» El colega renuncia a la defensa.

Para fin de Junio quedará definitivamente disuelta la guardia foral de Navarra.

Ha sido elegido presidente de la asociación de propietarios el señor marqués de Retortillo; vicepresidente primero el señor don Valeriano Casanueva; segundo el señor marqués de Urquijo, y secretario el señor don Enrique Ucelay.

El profesor auxiliar de la Escuela especial de Veterinaria, Sr. D. Rafael Espicola que se celebrará mañana, y que versará sobre el siguiente tema: «Los prados naturales y artificiales en su influencia para mejorar las ganaderías de la provincia.»

Los Sres. Sagasta y Balaguer se excusaron de formar parte de la comisión que llevó ayer a S. M. el Mensaje del Congreso.

El lunes próximo empezará a discutirse en el Congreso el proyecto de ley electoral.

Ha llegado sin novedad a la Habana el vapor-correo Alfonso II.

El ayuntamiento de Barcelona ha llevado a los tribunales a nuestro colega La Imprenta de aquella ciudad.

Se prepara en Roma un meeting monstraio con objeto de proclamar la necesidad urgente de que se promulgue la ley sobre abusos del clero.

Se trata de levantar un monumento en Mondoví a la memoria del insigne defensor de la causa de la independencia italiana general Durando, que el año 49 mandaba el batallón de estudiantes romanos que tanto se distinguió en Vicenza.

En Agram (Croacia) el archiduque Alberto de Austria, general del ejército austriaco; y tío del embajador ha sido recibido a los gritos de: «¡Abajo los turcos! ¡Salvemos a Rusia!»

Decidís anoche en el Bolsin y otros círculos, con referencia a telegramas particulares, que en el barrio de Vaugirad de París se había notado ayer alguna agitación entre los obreros y fabricantes, y que durante todo el día habían estado cerradas las fábricas y comercios de aquel barrio.

En Barbastró se ha perdido casi toda la cosecha, a consecuencia de un espantoso pedrisco.

La escuadra turca ha bombardeado el puerto fortificado ruso de Soukoum-Kale, en el Cáucaso.

Los turcos desembarcaron en seguida, y han reñido con los rusos un combate, en el que estos últimos han sido derrotados.

Los turcos permanecen dueños de la posición.

La población de las cañanías se une a las tropas turcas y combate contra los rusos.

Los rusos se aglomeran en las cercanías de Kars.

Dicen de Santander que la minoría del ayuntamiento se propone no asistir en lo sucesivo a las sesiones.

Los estudiantes de Nápoles han presentado al cónsul de Francia en aquella capital un mensaje de fraternidad dirigido a los estudiantes franceses.

A consecuencia de la catástrofe ocurrida con motivo del incendio de la fragata Resvancha, han fallecido 21 marineros, hallándose 40 heridos de suma gravedad.

Un telegrama dirigido desde Roma al Daily News, anuncia que unos cuantos zuavos pontificios, mandados por el general Charette, tratan de formar una legión en Constantinopla para auxiliar a los turcos.

Anteayer celebraron una larga é importantísima conferencia sobre la política de la vecina República los Sres. Cánovas y Castelar.

La reunion verificada anoche en casa de nuestro distinguido amigo el Sr. Castelar estuvo muy concurrida y animada, siendo objeto del ilustrado tribuno de todo género de felicitaciones por su actitud parlamentaria.

Los jefes del ejército tarco se hallan resueltos a llegar a los últimos extremos, a cuyo fin han participado a los cónsules que se proponen destruir é incendiar todas las poblaciones que tengan que abandonar a los rusos.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Un decreto decidiendo a favor de la administracion una competencia suscrita entre el gobernador de la provincia de Leon y el juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Gobernación.—Varias órdenes resolviendo dos recursos de alzada.

Otra declarando de utilidad pública las

aguas termo acidulo bicarbonatadas, denominadas de Alhama la Seca, en la provincia de Almería.

Fomento—Una orden autorizando la ampliacion de ensanche de Santander en la zona llamada de las Bigarrías, y la modificacion del mismo paseo denominado de la Concepcion.

Otra resolviendo que el Estado no tiene obligacion de subvenir a los gastos que ocasiona el establecimiento de una via pública al rededor de la nueva universidad de Barcelona.

Ullamar—Una orden desestimando la demanda presentada en nombre de don Vicente de Fano y Oligoitia como apoderado de D. Ermelindo Salazar y otros del comercio de Ponce, en la isla de Puerto-Rico contra las reales ordenes que impusieron cierta responsabilidad a los interesados con respecto a los derechos de aduanas.

Gobernacion—Conclusion de los escalafones de los empleados activos y cesantes de este ministerio.

VARIETADES.

LA DEMOCRACIA Y EL DERECHO DE SUFRAGIO

LOS TEÓRICOS DEL DERECHO DE SUFRAGIO.

(Continuación).

I.

El principio de la soberanía popular, tanto tiempo oscurecido por la idea monárquica o feudal, ha reaparecido en los tiempos modernos bajo la forma nueva del gobierno parlamentario o representativo. El poder que el ciudadano de las antiguas repúblicas ejercía directamente en la Asamblea del pueblo, lo ejerce hoy día por el derecho de sufragio y por el procedimiento electoral. Instituciones representativas serias con el cortejo de libertades necesarias que las acompañan, son a la vez la señal mas patente de la civilizacion de los pueblos y el objeto comun de sus mas legítimas ambiciones. El gobierno representativo no es tan solo el mas acatado por los hombres ilustrados de nuestra edad, sino que puede decirse que se ha hecho la condicion natural de todas las naciones civilizadas.

Esta verdad, casi vulgar, se impone a los mismos que la hallan enojosa y cuyo vivo deseo es desconocerla. Todos nuestros gobiernos tienen la pretension de apoyarse sobre la voluntad nacional y de asociarla en una justa medida a la direccion de los negocios públicos. Si les gusta disminuir el papel de las asambleas representativas, cuando menos conservan su apariencia y rinden homenaje al principio que tratan de eludir. Nadie se atreve ya a poner en duda la existencia misma de estos consejos, que son, por decirlo así, el alma de las naciones modernas; pero muchos los consideran como un mal inevitable que hay que reducir en lo posible y contener en límites estrechos, ya que se puede librar totalmente de ellos.

Que estos enemigos, de día en día mas raros, de las instituciones representativas vean con disgusto los continuos progresos de la democracia moderna, nada en el fondo mas natural y nada habria que menos nos sorprenda. Habria que admirarse al contra-

rio si se viese que los que temen la libertad política y no se resignan a ella mas que a la condicion de reservar su goce al número corto no se levantasen con todas sus fuerzas contra una doctrina que se propone la estension indefinida del derecho de sufragio a la multitud. No sucede lo mismo con los que son sinceros admiradores de las instituciones libres. Estos no pueden, sin desmentirse, hacer una guerra sistemática al movimiento democrático de nuestra época. Si ven en el gobierno representativo algo mas que un expediente temporal o una necesidad de la época actual, si lo consideran tambien como un instrumento de progreso, como un medio de elevar la inteligencia, la moralidad y la dignidad de los pueblos, deben desear ardientemente que los beneficios de este gobierno se esparzan en las clases populares, y penetren sucesivamente hasta las últimas filas de la sociedad.

O no tienen razon los partidarios de la libertad en creer que el ejercicio regular de los derechos políticos es la única escuela donde las naciones puedan aprender a discernir sus intereses verdaderos y a llenar dignamente sus deberes, ó deben reconocer la grande, la evidente ventaja que hay para un pueblo libre en iniciar a la masa de los ciudadanos al conocimiento y a la practica de la libertad. Que se lo confiesen ó se lo escondan, los verdaderos liberales, si permanecen consecuentes consigo mismos, son los mas seguros amigos de la democracia moderna. Son dueños de deplorar esas revoluciones prematuras donde la democracia solo ha alcanzado un corto y sangriento triunfo para servir de máscara a la dictadura, y ofrecer un pretexto a la destruccion de nuestras libertades. Estos tristes recuerdos les han dejado tal vez contra la democracia algunas desconfianzas y algunos rencores inspirados por su mismo amor al público bienestar; de todos modos no deben existir entre los liberales y los demócratas ningun tipo de esos antagonismos de principios que sus enemigos comunes inventan para dividirlos.

El liberalismo, tomado en su mas lato sentido, es el principio mismo de la verdadera democracia. No es liberal sincero aquel a quien la democracia en sí misma asusta y que no hace votos para el día en que merezca ser emancipada. En una palabra, la democracia es la coronacion natural de la libertad.

Es, sobre todo, por consideraciones de este género que los escritores de la escuela radical inglesa recomiendan la difusion de los derechos políticos. Uno de ellos, y el mas célebre, Mr. John Stuart Mill, no aprecia y admira las instituciones democráticas mas que porque son un medio poderoso de educacion popular. La experiencia, en efecto, nos demuestra y la razon nos enseña que el gobierno democrático es el que desarrolla mas la inteligencia y la actividad de los ciudadanos. Cualesquiera que sean por lo demás sus inconvenientes ó vicios, sus mas encarnizados enemigos vense obligados a reconocer el movimiento enérgico y rápido que imprime a toda la sociedad.

Aun cuando todo el mérito de las instituciones populares consistiera en abrir a la concurrencia una carrera ilimitada y acostumbrar a los ciudadanos a no contar jamás que sobre sí mismos, esta simple ventaja compensaria por sí sola sus demás defectos. La concurrencia democrática ahoga tal vez

ciertas existencias débiles que necesitan para sostenerse de una proteccion particular y privilegiada; pero en cambio, cuántas empresas que quedarian estériles, cuántos talentos que permanecerian ocultos no estimula! El mayor daño del gobierno absoluto no consiste tanto en las violencias que comete, ó en las injusticias que tolera, como en los hábitos de sumision y de inercia pasiva que fomenta en los que le sirven. Así mismo, la libertad depende menos de las instituciones que rijan a los pueblos, que de las costumbres del carácter y del espíritu público.

En los Estados Unidos, por ejemplo con instituciones imperfectas, con una poblacion siempre movidiza y con tradiciones mal fijadas, cuantos prodigios no ha dado a luz la sola virtud del gobierno popular. En Francia, al contrario, cuantas veces no hemos hecho la experiencia de lo poco que valen los derechos escritos cuando la nacion toda entera no está dispuesta a levantarse para defenderlos! La ley, que bajo el imperio de una opinion pública liberal, entre las manos de jueces esclarecidos y honrados parecia inofensiva, y aun favorable a la libertad, se vuelve de repente el instrumento del despotismo cuando este triunfa y entrega la justicia en manos tiránicas ó serviles. Lo que importa a la grandeza y a la prosperidad de los pueblos no es tanto la inscripcion de bellas máximas en el frontispicio de sus constituciones como la formacion de verdaderos hombres libres, de ciudadanos enérgicos, capaces de tomar la direccion de sus negocios y de vigilar con un cuidado celoso a la conservacion de sus libertades.

Hé aquí porque es muy bueno asociar al gobierno, si no siempre la nacion entera, al menos la mayor parte posible. A estas razones de utilidad vienen a reunirse tambien razones de justicia. Las clases populares tienen el derecho de exigir que se les conceda una parte equitativa del poder político. Si hay que darles el sufragio, no es tan solo porque es malo que estén fuera de los negocios públicos, es, sobre todo, porque es justo que hagan sentir su influencia en los consejos del país.

(Se continuará.)

GACETILLA.

Lotería alemana—La casa de banca Jsenthal, etc. Co. en Hamburgo (Norte de Alemania) vuelve a convidar en nuestro número de hoy a la participacion en la Lotería alemana de dinero. No se necesita mencionar que esta empresa, garantizada por el gobierno del Estado alemán, excluye toda duda que se pueda tener de la solidez de la misma. La firma de la susodicha casa está autorizada por el gobierno; los billetes pues se reciben de ella de primera mano.

En el último sorteo de la lotería alemana de Brunswick, que es de semejante índole, cayó en Barcelona el premio principal de reales 1.200.000.

Mañana domingo, a las cinco de la tarde y ocho y tres cuartos de la noche, tendrán lugar en el favorecido teatro y circo de Madrid, las dos últimas representaciones de la aplaudida zarzuela de gran espectáculo *El siglo que viene*, poniéndose en escena por primera vez en esta temporada, el lunes próximo, la zarzuela de costumbres

teatrales del siglo XVIII, *Chorizos y Polacos*, la cual será exornada con todo el aparato escénico que requiere.

Esta noche no hay funcion en el teatro de la Zarzuela para dar lugar al ensayo general de la ópera cómica nueva en tres actos, penúltima produccion del reputado maestro Lecocq, titulada *Il Pompon*, cuya primera representacion se verificará definitivamente mañana domingo, tomando parte la distinguida artista Maria Frigerio.

BANCO DE ESPAÑA.

Habiéndose presentado en las Cajas del establecimiento un billete falso de la serie de 100 pesetas, emision de 1.º de Julio de 1874, el Banco lo anuncia al público, haciéndole notar las diferencias que lo distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

La estampacion en negro del anverso es tan borrosa y tiene tales defectos, que no pueden precisarse sus detalles, bastando una simple mirada para conocer su falsedad y distinguirlo de los legítimos.

Lo propio sucede con el reverso, pues el color verde está tan cargado de tinta, que la estampacion aparece sumamente empastada; confunde todas las líneas del grabado, y no permite que se distinga el dibujo en manera alguna.

El papel es bastante mas grueso y ordinario, resultando más duro y áspero al tacto que el de los legítimos.

Las cifras del número de orden son mucho mayores, hasta el punto de notarse al primer golpe de vista.

La cinta del talon, que en los legítimos se halla incrustada en la pasta del papel, en el falso está sobrepuesta no es de la misma clase, y aparece de color mas oscuro y cubierta de trecho en trecho por trozos de papel muy fino a fin de imitar la parte que queda descubierta.

Habiéndose demostrado por esta tosca imitacion la excelencia de papel y demás seguridades de estos billetes, el Banco no retira la emision que tantas garantías ofrece; pero en el deseo de hacer cuanto está de su parte para la tranquilidad del público y la facilidad de la circulacion, queda abierto el canje voluntario de los billetes actuales de 100 pesetas por los de igual cantidad de la nueva emision que se anuncia con esta fecha.

El Consejo de gobierno de este establecimiento ha acordado poner en circulacion desde el día de mañana 19 del actual los nuevos billetes al portador de la serie de 100 pesetas, emision de 1.º de Enero de 1875.

Madrid 18 de Mayo de 1877.

El secretario,
MANUEL CIUDAD.

ULTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del día 19 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta a las tres se procedió a la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Los señores Salamanca y Rico hacen preguntas a los ministros de la Guerra y Ultramar.

Presentó una exposicion el señor Mayans. La proposicion está en primer lugar a la orden del día.

Nadie ignora que el Alquitran es un medicamento precioso en los casos de bronquitis, catarrros, tisis, resfriados y en todas las afecciones bronquiales y pulmonares.

Por desgracia, muchos enfermos a quienes este producto seria útil no le emplean, ya sea a cause de su detestable gusto, ya sea por lo fastidiosa que es la operacion de preparar el agua de Alquitran.

Hoy, gracias a la ingeniosa idea de Mr. Guyot, farmacéutico de París, todos esos inconvenientes, todas esas repugnancias, más ó menos justificadas, han dejado de existir.

Mr. Guyot ha conseguido encerrar el alquitran en una delgada capa de gelatina y formar con él cápsulas redondas del tamaño de una píldora ordinaria. Estas cápsulas se toman en el momento de las comidas y se tragan fácilmente sin dejar gusto alguno. Tan luego como llegan al estómago, la envoltura gelatinosa se disuelve y el alquitran se emulsiona y es absorbido con rapidez.

La conservacion de dichas cápsulas es indefinida, de tal manera, que las que quedan de un frasco empezado conservan toda su pureza y eficacia durante años enteros.

Las Cápsulas de Alquitran de Guyot ofrecen un tratamiento racional y barato, puesto que no cuesta sino un real diario, próximamente, y dispensa del empleo de toda clase de tisanas.

Como todos los buenos productos, las Cápsulas de Alquitran de Guyot han suscitado numerosas imitaciones y fraudes. Monsieur Guyot no puede garantizar como legítimos sino los frascos que llevan en la etiqueta su firma impresa en tres colores.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Mayo de 1877.

ONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español a 11/10.

Idem exterior, al 3 por 100, a 83/50.

Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, a 55/00.

Obligaciones generales por ferrocarriles de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874, a 00/00.

Idem, id. nuevas de 1877, a 00/00.

Acciones del Banco de España, a 185/00.

CAMBIO.

Londres, a 90 días fecha, 47/60.

París, a 8 días vista, 4/94.

ESPECTACULOS.

ESPAÑOL—A las nueve.—*La capilla de Lanusa*.—*Fe, esperanza y osadía*.—*Mas vale maña que fuerza*.—*Por no explicarse*.

ZARZUELA—A las nueve.—*La bella perfumista*.

PRINCIPE ALFONSO—A las ocho y tres cuartos.—*El siglo que viene*.

COMEDIA—A las nueve.—*No la llagas y no la temas*.—*Calvo y compañía*.—*La fiesta de San Isidro*.

VARIETADES—A las ocho y media.—*Rascar despierto*.—*En el cuarto de mi mujer*.—*El tesoro de los sueños*.—*El libro azul*.

CIRCO DE PRICE—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más notables artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS—Mañana domingo se verificará la 6.ª corrida de abono, lidiándose seis toros, tres de D. Ildefonso Nuñez del Prado y otros tres de D. Antonio Miras, los cuales serán muertos por los espadas Arjona Reyes (Currillo) Hermosilla y Carancha.

La corrida empezará a las cuatro.

MADRID—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corredera baja de San Pablo, 43, pral.

de sectas disidentes, que se reúnan en la via pública, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. El que perteneciendo a un culto ó secta diferente de la religion católica celebrare manifestacion pública fuera del recinto del templo ó cementerio de la misma, será castigado con la pena de prision correccional.

Art. El que en los cementerios de los cultos disidentes cometiere alguno de los delitos comprendidos en los artículos..., será castigado con la pena de arresto mayor.

TITULO IV.

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO Y LOS DERECHOS GARANTIDOS POR LA CONSTITUCION.

CAPITULO II.

De los delitos cometidos con ocasion del ejercicio de los derechos garantidos por la Constitucion.

SECCION PRIMERA.

De las asociaciones ilícitas y reuniones ilegales.

(Comprende los artículos, 189 al 203).

Los artículos 189 al 203 se sustituirán con los siguientes:

Art. Son asociaciones ilícitas.

1.º Aquellas cuyos individuos se impongan con juramento ó sin él la obligacion de ocultar a la autoridad el objeto de sus reuniones ó su organizacion interior.

2.º Las que en la correspondencia con sus indi-

que se trata en los artículos anteriores, se impondrá además de la pena en ellos señalada, la de inhabilitacion perpétua para todo cargo público de enseñanza.

TITULO II.

DELITOS CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS DE LOS CULTOS QUE NO SEAN EL DE LA RELIGION DEL ESTADO.

(Nuevo.)

(Son los artículos 236 al 241 del Código).

Los artículos 236 al 241 se colocarán en este sitio y se sustituirán con los siguientes:

Art. El que por medio de violencia ó escándalo impidiere ó turbare el ejercicio del culto disidente dentro del templo, del cementerio ó de un sitio privado, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 100 a 1.000 pesetas.

El que perturbare ó ofendiere los sentimientos religiosos de los concurrentes a los templos del culto disidente, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 75 a 750 pesetas.

Art. El que maltratare de obra a un ministro del culto disidente cuando se hallare ejerciendo las funciones de su ministerio, será castigado con la pena de prision correccional.

La ofensa de palabra constituirá el delito de injuria.

Art. El que fundare, construyere ó abriere un templo destinado al culto de una secta disidente sin haber obtenido el permiso de la autoridad, será castigado con la pena de prision correccional.

Art. Los individuos de asociaciones religiosas

PROYECTO DE LEY

DE REFORMA

DEL CODIGO PENAL.

«El Código penal de 18 de Junio de 1870 continuará rigiendo, hasta su revision, con las modificaciones siguientes:

LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO PRIMERO.

DELITOS CONTRA LA RELIGION DEL ESTADO.

(Nuevo.)

Artículo. La tentativa para abolir en España la religion católica apostólica romana, será castigada con las penas de prision mayor y extrañamiento perpétuo, si el culpable se hallare constituido en autoridad pública y cometiere el delito abusando de ella.

No concurriendo estas circunstancias, la pena será de prision correccional en sus grados mínimo

ANUNCIOS.

HISTORIAS,

POR

DON EUGENIO GARCIA RUIZ,
EX-MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, hasta no más interesante, comprende todos los sucesos ocurridos en España desde la muerte de Carlos III (1788) hasta la restauración de D. Alfonso (1875), enlazados con los que tuvieron lugar en el mundo.

El lector encontrará en ella todas las modernas revoluciones de España con la gloriosísima guerra de la Independencia, que igual no la tuvo jamás pueblo alguno, y la tremenda lucha civil de los siete años.

Constará la obra de 2 tomos en 4.º, de 650 á 700 páginas.

Cada tomo se dividirá para su más fácil adquisición en tres cuadernos de 216 páginas al menos.

Se está concluyendo el cuaderno 2.º

Está abierta suscripción en los principales librerías de España y en la administración de El Pueblo, Corredora Baja, 43, al precio de 24 rs. tomo; pero no haciéndose la suscripción antes de la publicación del 1.º, costará desde el día que este se ponga á la venta 30 rs.

Suscribiéndose por cuadernos costará cada uno 9 rs. ó sean 27 el tomo.

Se admite también la suscripción por los 2 tomos, en cuyo caso solamente pagará el suscriptor 40 rs.

A la conclusión de la obra se publicarán los nombres de todos los suscriptores, incluso los de las corporaciones que tomen parte en la suscripción.

LINIA DE VAPORES ESPAÑOLAS OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA PARA MANILA.

El 2 de Junio saldrá de Cádiz, y el 7 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español

CADIZ.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cádiz.—Galofre y compañía, en Barcelona.—Madrid: Huertas 24, bajo derechos.

Desembarco. 10.

LA SOLEDAD.

DESPACHO, DIA Y NOCHE.

Gran depósito y obrador de urnas-ataúdes y de toda clase de efectos fúnebres. Se practican todas las diligencias necesarias después de un fallecimiento.—Embalsamamientos y traslados de un cementerio á otro, á provincias ó al extranjero, en coches fúnebres propios y decorosos para cadáveres.—Esta antigua casa no tiene sucesales ni admite corredores.

SALVACION DE LOS NIÑOS.

Oid madres: Todas las enfermedades que causan la mortandad escasa de los niños se reducen á los accidentes de la dentición, á las indigestiones, á los catarros y toses, al encanijamiento y al escrofulismo hoy generalizado. Además el sarampion y la viruela como enfermedades epidémicas.

Pues bien, ¿qué madre ignora ya que con el uso de la DENTICINA INFALIBLÉ, ni un solo niño muere de la dentición, ni sufre las molestias y peligros? Por 12 rs. una caja que se remite por 16 rs. y dos cajas por 30 reales y si se quiere un frasco de Jarabe de la dentición 8 rs. y 4 mas de remisión para frotar las encías en los niños que no pueden ó quieren tomar, está salvado el niño, y además sale del encanijamiento, se robustece. ¿Qué madre ignora que todas las indigestiones de los niños se curan con la Denticina infalible y todos los desarreglos del estómago y vientre, diarreas etc., aun cuando no sea de la dentición?

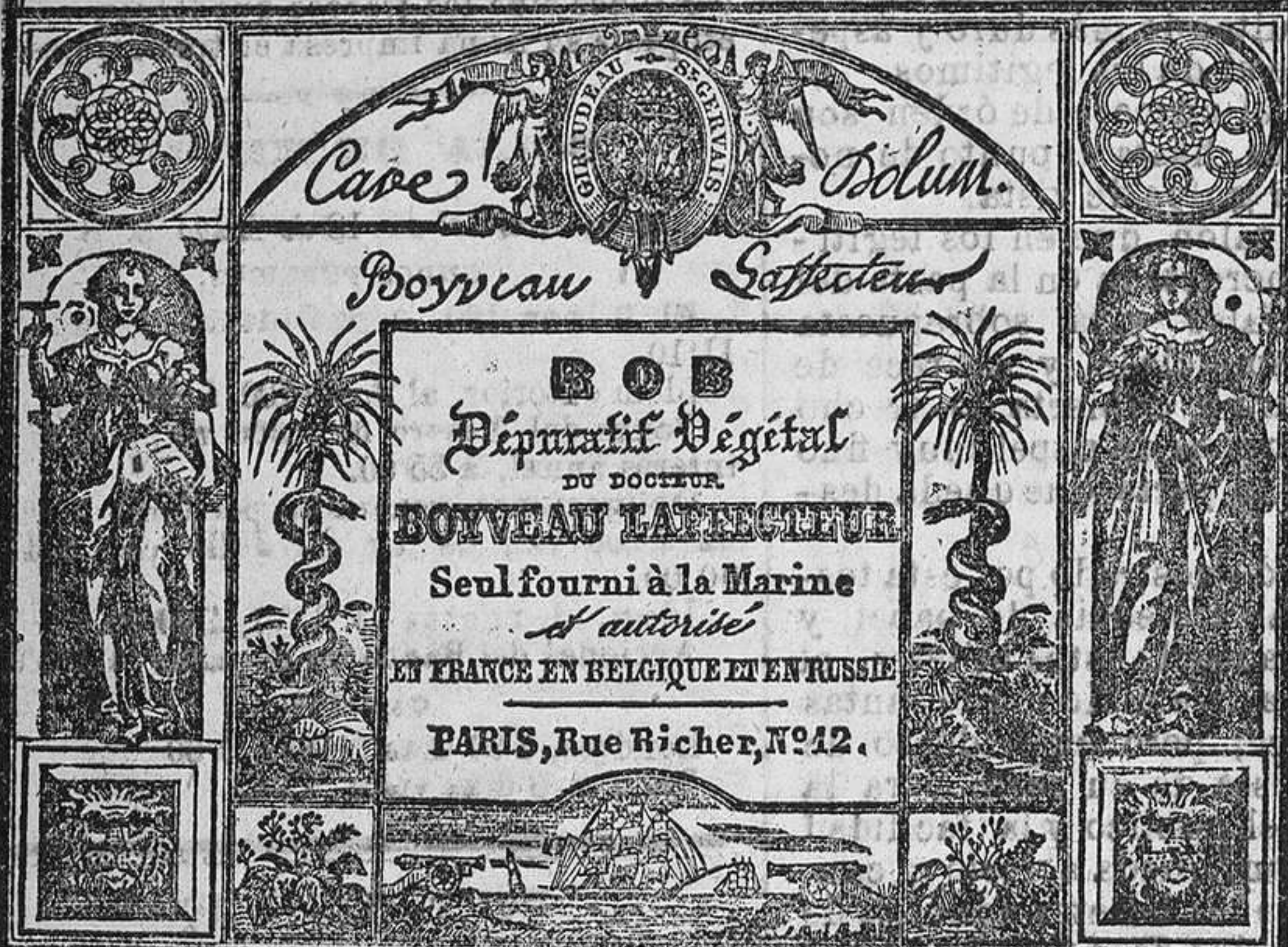
¿Qué madre ignora que para toda clase de toses incluso la ferina y catarros etc. no hay cosa mejor para los niños que el jarabe de breva concentradísimo de F. Izquierdo á 8 reales frasco, ó el Sarcosano de Resinona ó esencia de alquitrán ó breva cuya caja 8 reales vá por 12 rs. y dos cajas por 22 rs., ó el Julepe antiferino 14 rs. frasco que todo esto cura positivamente y sin narcóticos pudiendo abusar de la medicación sin temor á daño alguno?

¿Qué madre ignora que el encanijamiento por malos humores, el enflaquecimiento por escrofulismo y todas las afecciones escrofulosas se curan con rapidez y seguridad usando el sin rival jarabe de nogal iodado frasco 16 rs. y con hierro frasco 20 reales que se toma en todos tiempos?

¿Qué madre ignora que la viruela y el sarampion tienen hoy como medicamento salvador los compuestos de ácido salicílico, jarabe 8 rs., pastillas 8 reales, granulos 10 y 16 reales; pastillas ó granulos van por 3 reales mas.

Pues todo esto que constituye la salvación de los niños se encuentra en Madrid únicamente en la gran farmacia general española de Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Pontejos número 6 y en provincias en casi todas las boticas.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR



Cada botella ha de llevar esta marca de fabrica.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
Garantía legítima por la firma del doctor Giraudeau de St-Gervais.

Este jarabe depurativo, de una composición enteramente vegetal, y cuya fama universal data ya de mas de un siglo, es recomendado por los medicos de todos los paises del mundo; se emplea en los hospitales civiles y militares.—De una eficacia muy superior á la de todos los demás jarabes depurativos, cura radicalmente las enfermedades de la piel, los herpes, escrófulas, úlceras, tumores, tiña, lepra, sarna degenerada, escorbuto, flores blancas, y las afecciones cancerosas.

El ROB es recomendado contra las enfermedades contagiosas recientes, inveteradas ó rebeldes al mercurio y al yoduro de potasio.

Depositos del ROB: En todas las boticas.

Deposito General en la casa del Dr. GIRAudeau de St-GERVAIS
12, CALLE RICHER, EN PARIS.

LOTERIA DE DINERO ALEMANA

en el importe de

7.476,120 ó sean 37.380.600
Marcos alemanes Reales oro.

Esta Lotería es aprobada por el gobierno alemán de Hamburgo y garantida con toda la hacienda del Estado, por lo cual la solidez de esta empresa no admite duda alguna.—Son emitidos solamente 79,500 billetes originales. (No l hasta 79,500). La probabilidad de ganar puede llamarse grandísima porque según un programa oficial de sorteos deben ganar 42,000 billetes de los 79,500, es decir mas que la mitad. Todos los 42,000 premios importan como queda dicho 7.476,120 Marcos y son sorteados en 7 divisiones bajo contrato de la diputación financiera nombrada con este objeto por el gobierno. Los 7 sorteos se siguen pronto uno á otro de suerte que ya dentro de algunos meses estarán terminados todos los sorteos y con ellos toda la jugada. En el caso mas dichoso se puede salir con los premios principales, entre los 42,000, de

375,000 = 1.875,000

Marcos alemanes.

Reales.

Especialmente contiene todavia premios principales de

1.250.000 Reales	60.000 Reales
625.000 Reales	19 á 50.000 Reales
312.500 Reales	3 á 40.000 Reales
156.250 Reales	20 á 30.000 Reales
78.125 Reales	3 á 25.000 Reales
39.062 Reales	53 á 20.000 Reales
19.531 Reales	200 á 12.000 Reales
9.765 Reales	5 á 10.000 Reales
4.882 Reales	3 á 7.500 Reales
2.441 Reales	110 á 6.000 Reales
1.220 Reales	621 á 2.500 Reales

etc. etc. etc.

En junto como ya se dijo 42.000 premios con un importe de 7.476,120 Marcos ó sean Rs. 37.380.600.

El premio mas bajo de cada uno de los 7 sorteos importan mas que el precio de un billete. Contra remesa del importe de

REALES 180 por un billete original entero.

REALES 90 por medio billete original.

en letras á Madrid, Barcelona, libranzas del Giro Mútuo á cualquiera plaza de España ó tambien en sellos de correo españoles enviamos como banqueros encargados de la venta de estos billetes por correo estos títulos revestidos con el escudo del Estado y por lo primero valaderos para los 3 primeros sorteos á todos puntos de España. Despues de verificados los 3 primeros sorteos mandaremos nuevos billetes á los interesados á tiempo para los 4 sorteos restantes. Así á todos se da ocasion de participar en todos los 7 sorteos. A cada remesa de billetes adjuntamos gratis el programa oficial de todos los 7 sorteos y despues de cada sorteo remitiremos luego sin que se necesite pedirlo la detallada lista por la cual se ve exactamente el resultado del sorteo. Los importes ganados pagamos luego y con discrecion, si es deseado tambien en el paradero del premio y en oro español pues tenemos relaciones con todas plazas de España para facilitar tales desembolsos.

Esta lotería ofrece fuera de la grandísima probabilidad de ganar, debiendo salir con premios mas que la mitad de los billetes, aun especiales ventajas porque la controla del Estado se entiende sobre el número de los billetes emitidos así como sobre todos los sorteos que han de ser celebrados por cuyo motivo á todos es dada plena seguridad en cualquier respecto.

Por estos lo que quieran probar la suerte y participar en este juego extraordinario gusten dirigir las órdenes confiada y directamente á nosotros luego ó lo mas tarde y pueden estar seguros de que les sirvamos con prontitud y esmero.

HASTA 30 DE MAYO DE A. C.

ISENTHAL ET. C^{IA}

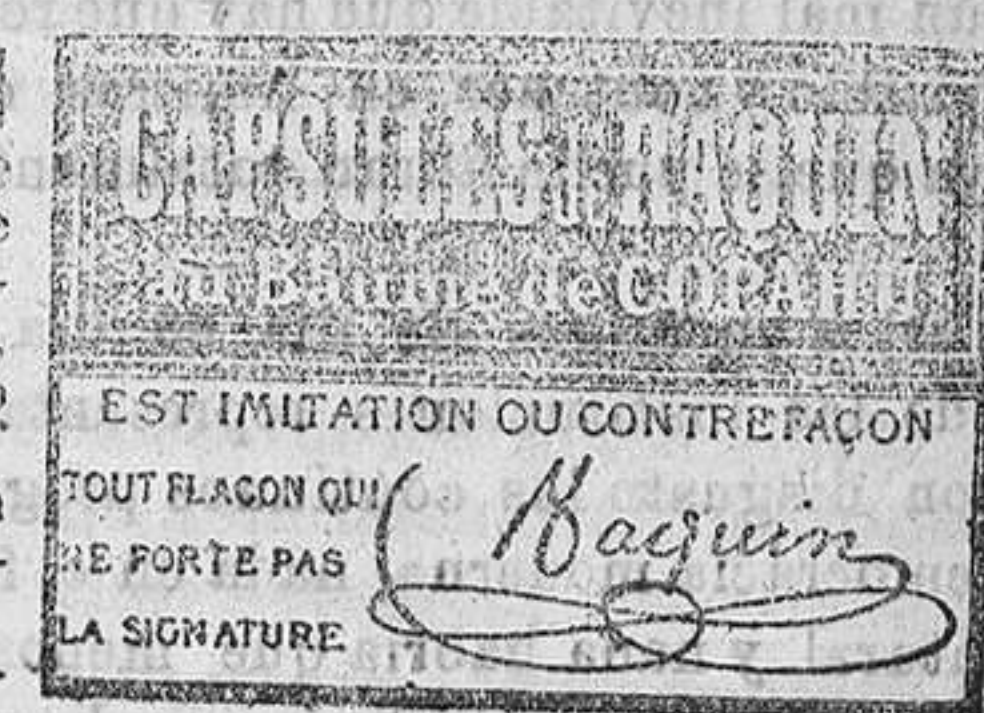
Banqueros y agentes principales.

HAMBURG (Alemania del Norte).

Las cartas de cualquier punto de España llegan á Hamburgo á las 8 horas. La correspondencia se hace en español.

LAS CAPSULAS DE RAQUIN

son las únicas con envoltura gytinosa que hayan sido aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, que las ha declarado muy superiores á todas las demás preparaciones de copaiba, para la curacion de la gonorrea, y ha reconocido que jamas producen nauseas ni erupciones. Se hallan en todas las farmacias del globo, y en PARIS en casa de los señores Fumouze-Albepuyres, 78, faubourg Saint-Denis. Sobre cada frasco exigense las dos etiquetas siguientes.



7 medio, y en caso de reincidencia la de extrañamiento temporal.

Art. El que practique ceremonias ó realice manifestaciones públicas de un culto, que no sea el de la religion católica apostólica romana, será castigado con la pena de confinamiento mayor.

Art. El que hollare, arrojarle al suelo ó de otra manera profanare las Sagradas formas de la Eucaristia, será castigado con la pena de prision mayor.

Art. El que, con el fin de escarnecer la religion, hollare ó profanare imágenes, vasos sagrados ú otros objetos destinados al culto, será castigado con la pena de prision correccional.

Art. Serán castigados con la pena de arresto mayor á prision correccional en su grado mínimo y multa de 25 á 500 pesetas.

1.º El que en cualquiera forma escarneciere, enigrare ó menospreciar los dogmas, misterios ó máximas de la religion católica.

2.º El que con el fin de escarnecer la religion católica, blasfemare públicamente de Dios, de la Virgen, de los santos ó cosas sagradas.

3.º El que inculcare públicamente la inobservancia de los preceptos religiosos.

Las anteriores penas se impondrán en su grado máximo cuando los hechos tuvieren lugar en el empleo ó en cualquier acto del culto.

4.º El que por medio de dádivas, violencia, fuerza ó intimidacion, sedujere ú obligare á un español para que abandone la religion católica.

El reincidente en estos delitos será castigado con la pena inmediatamente superior.

Art. El que públicamente y en cualquiera for-

ma se mofare de alguno de los ritos ó prácticas de la religion católica ó las cosas sagradas, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 25 á 500 pesetas.

Art. Los atentados ó injurias dirigidas contra un ministro de la religion del Estado en el ejercicio, ó con ocasion del ejercicio de sus funciones, serán castigados con las penas señaladas á los mismos delitos cometidos cometidos contra las autoridades públicas.

Art. El que por medio de violencia, desórden ó escándalo impidiere ó turbare el ejercicio del culto público, dentro ó fuera del templo, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

En caso de reincidencia, lo será con la de prision correccional en sus grados medio al máximo.

Art. Los artículos 340 y 350 del título V; capítulo I del Código de 1870, se colocarán en este sitio y se sustituirán con los siguientes:

Art. El que en cementerio católico practicase ó hubiese hecho practicar una inhumacion contraviniendo á lo dispuesto en las leyes ó reglamentos respecto al tiempo, sitio y demás formalidades será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 150 á 1.000 pesetas.

Art. El que en cementerio católico violare los sepulcros y sepulturas, practicando cualesquiera actos que tiendan directamente á faltar al respeto debido á la memoria de los muertos, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. A todos los que cometieren los delitos de

viduos ó con otras asociaciones se valgan de cifras, geroglíficos ú otros signos misteriosos.

3.º Las que por su objeto y circunstancias sean contrarias á la moral, al órden público, ó atentatorias á las bases fundamentales de la sociedad.

4.º Aquellas en las que todos ó algunos de los asociados llevasen armas ó las tuviesen á su disposicion, previamente depositadas.

Art. Desde el momento en que se negare la entrada ó asistencia á las sesiones de una asociacion á la autoridad ó sus agentes, en los casos en que la ley les autorice para ello aquella se considerará ilícita.

Art. Los jefes, directores ó promovedores de asociaciones ilícitas seran castigados con la pena de prision mayor.

Los demas asociados con la de prision correccional.

Art. Los que, conociendo el objeto, prestaren ó alquilaran para una asociacion ilícita las casas que posean, administren ó habiten, seran considerados como asociados, y se les impondrá la pena señalada á estos.

Art. En el caso de que una asociacion ilícita tuviere por objeto los delitos de lesa majestad, ó los de rebelion ó sedicion, los jefes directores ó promovedores seran considerados como autores de delito frustrado del que relativamente se hubieren propuesto, y los asociados como autores de tentativa de los mismos, imponiendoles las penas que en tal concepto les esten señaladas por este Código.

Si tuviere por objeto la perpetracion de cual-